DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SEVILLA" (SER-03/21 CONTR 2021/324847)

En la ciudad de Sevilla, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dª. Ana González Pinto**, en su calidad de Delegada Terrirtorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, actuando en nombre y representación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales, y Conciliación, en virtud del artículo 9 de la Orden de 18 de Marzo de 2016, por el que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería de igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (BOJA nª 57 de 28 de Marzo); del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA N° 14 de 22 de enero), modificado por el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario n.° 54, de 3 de Septiembre); y del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la nueva organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario núm. 90, de 30 de diciembre).

De otra parte, **Dº. Raúl Espínola García**, con D.N.I. n.° 77.324.920 R, actuando en nombre y representación de SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI S.L. con CIF B14.936.926, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Fernando Garí Munsuri, mediante escritura de fecha 20 de junio de 2014, bajo el n.° 3036109 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 1 de febrero de 2019.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla de fecha 14 de abril de 2021.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 19 de mayo de 2021, por importe de ciento veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y dos euros y ochenta céntimos de euro (125.452,80 €, IVA incluído)

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla de fecha 10 de agosto de 2021, a la empresa SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI, S.L.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 13 de agosto de 2021.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el **"SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SEVILLA"**.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de 91.700,00 euros (NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS EUROS), IVA excluido, al que le corresponde un IVA de 19.257,00 euros (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS), siendo el precio final **CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS, IVA incluido (110.957,00 €)**, que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria 1600060000 G/31R/22700/41.

TERCERA. El plazo total de ejecución del contrato es de 24 MESES, siendo el período de ejecución el comprendido desde el 22 de septiembre de 2021 al 21 de septiembre de 2023, con posibilidad de una prórroga de 24 meses de duración.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de cinco mil ciento ochenta y cuatro euros (5.184,00 €), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo n.° 8042500404312, de 26 de julio de 2021, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

Avda. Luis Montoto, 89
41018 – Sevilla
T: 955006828

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23 del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

DÉCIMO TERCERA.- El contratista en la ejecución del contrato se compromete a introducir las siguientes mejoras presentadas en su oferta, consistentes en:

- Retirada de mobiliario y enseres inservibles a un punto limpio de la ciudad, comprometiendose a realizar 4 actuaciones al año sin coste para la administración

- Suministro, instalación y mantenimiento de bacteriostáticos en todos los aseos, comprometiendose a suministrar , instalar y mantener bacteriostáticos en todos los aseos del presente contrato.

- Dotación de alfombras para lluvia, comprometiendose a dotar de 2 juegos de alfombras para la lluvia en todos los edificios del contrato.

Avda. Luis Montoto, 89
41018 – Sevilla
T: 955006828

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

LA CONSEJERA
P.D. DELEGACION TERRITORIAL
(Orden de 18 de marzo de 2016, BOJA n.° 57 de 28 de marzo)

LA PERSONA ADJUDICATARIA

Fdo: Dª Ana González Pinto

Fdo.: D. Raúl Espínola García

Avda. Luis Montoto, 89
41018 – Sevilla
T: 955006828